



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Servicio de Gestión Administrativa

**Resolución de la Gerencia
Nº: 1505**

SGC/APG

Fecha: 20 de septiembre de 2019

Visto Informe de la Intervención Delegada de fecha 11 de julio de 2019 en relación a la subvención nominativa a favor de FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE, con CIF: R3800027I, **EXPED Subv89/2019**, por importe de **192.400€**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 1 de febrero de 2019 y a requerimiento del Servicio de Gestión Administrativa se presentó por FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE en el Registro del IASS, una solicitud de subvención nominativa con número de entrada 1/2736, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “CASA MADRE DOLORES, CASA DE ACOGIDA PARA FAMILIAS MONOPARENTALES” por importe de **192.400 euros**, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- A tal fin, se acompaña con la solicitud presentada la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

La Entidad de Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa en colaboración con el IASS del Cabildo Insular de Tenerife, tras un largo tiempo de presencia en la isla, 47 años, abren en el 2001 esta casa hogar para ocho familias monoparentales, siendo un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de la mujer gestante y/o con hijos a cargo en situación de exclusión social.

La casa ofrece a los destinatarios el cuidado físico, la convivencia y la educación que precisan para su desarrollo integral, y por el periodo de tiempo necesario hasta que pueda producirse la incorporación al mundo laboral y todo ello en un ambiente normalizado lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes, incluyendo el abordaje de la diversidad desde una perspectiva integradora.

Objetivo general:

El objetivo general es fomentar la autonomía personal y la integración de cada mujer y de sus hijos potenciando las cualidades de éstos, teniendo en cuenta sus necesidades.

Objetivos específicos:

Entre los objetivos específicos se encuentran:

1. Potenciar y garantizar el crecimiento integral de la destinataria como mujer y como madre.
2. Acompañar a la mujer en su proceso de gestación
3. Facilitar al colectivo de mujeres un lugar de convivencia alternativo con vistas a un proceso de reinserción:
 - a. Acogiéndolas y ofreciéndoles un ambiente familiar que responda a sus necesidades fomentando un clima de convivencia que favorezca las relaciones interpersonales, el crecimiento en autoestima, dignidad, capacidad de diálogo, de trabajo y resolución de conflictos en la relación.
 - b. Trabajando para que sean conscientes de sus capacidades y posibilidades como personas, como madres. Potenciando hábitos encaminados a la promoción de la salud.
 - c. Asesoramiento e información a las madres con respecto a las normas a seguir con sus hijos, así como a la instauración de hábitos saludables. Asesorándola y guiándola en la integración de sus hijos/as en la comunidad escolar de la zona. Proporcionando apoyo escolar a los niños mayores de 6 años con el fin de promocionar su formación.
4. Inculcar en estas mujeres la importancia de realizar bien su función materna
 - a. Creando en ellas hábitos de higiene, horarios, trabajo y normas de convivencia.
 - b. Fomentando en ellas el desarrollo de sus capacidades y ternura maternas.
 - c. Orientándolas en la alimentación, cuidado y educación de sus hijos.
5. Preparar a la mujer, para la vida independiente, en su aspecto psico-social y laboral
 - a. Capacitando a las mujeres para el desarrollo de habilidades sociales, para que se sientan protagonistas de su propio proceso, apoyándolas en el conocimiento de sí mismas para el crecimiento en la autonomía personal.
 - b. Estableciendo procesos de formación e incorporación al mundo laboral y social, a través de los recursos específicos existentes en los distintos organismos y entidades.
6. Encaminar a la mujer en la búsqueda de trabajo y medios de independencia económica
 - a. Orientando e incorporando a las redes de trabajo existentes (SCE. Cáritas, etc.)
 - b. Orientando en la ocupación y organización del tiempo de trabajo, del ocio y del tiempo libre.
7. Asesorar a la mujer en la búsqueda de vivienda y medios de independencia social
 - a. Restableciendo la red social de apoyo, tanto para las relaciones familiares como otras relaciones sociales.
 - b. Supervisando la atención que prestan a los hijos/as en el lapso de tiempo que media hasta la integración social familiar.
 - c. Apoyando su desarrollo personal y maduración de la situación familiar en la que viven.

Tercero. Remitido expediente a la Intervención Delegada, ésta devolvió el expediente en fecha 11 de julio de 2019 sin fiscalizar por los motivos que se detallan a continuación:

- “(...) en el apartado “Desglose de gastos subvencionables del Proyecto”, se incluye un concepto denominado *Justificación con las Memorias 50%*, por importe de 96.200 euros, del que se desconoce por esta Intervención Delegada a qué gasto subvencionable corresponde y cuál es su cuantificación (...)”.

A este respecto, requerida la Entidad mediante oficio del Servicio de Gestión Administrativa de fecha 25 de julio de 2019 para que presentara “un nuevo presupuesto de ingresos y gastos en el que se desglosara, de forma detallada, el concepto “*justificación con las memorias 50%*” por importe de 96.200 euros, definiendo qué gasto subvencionable corresponde y cuál es su cuantificación”, ésta presentó en fecha 5 de septiembre de 2019, nuevo presupuesto de ingresos y gastos en el que se detallan los conceptos subvencionables de la “Justificación con las Memorias 50%” y su cuantificación, solicitando que el presupuesto sustituya al anteriormente presentado en fecha 5 de agosto de 2019.

- “(...) en dicho desglose no se diferencian los conceptos que corresponderían a la financiación aportada por el IASS (192.400 euros) con aquellos que son financiados con aportación propia (1.817,52 euros), a la cual se hace referencia en el apartado de ingresos de dicho presupuesto, lo que da como resultado que la suma de los importes incluidos en el desglose de gastos subvencionables por el IASS no coincida con el importe solicitado (...)”.

A este respecto, la Entidad no ha incluido en el presupuesto presentado en fecha 5 de septiembre de 2019 la parte correspondiente a la aportación propia, constando únicamente la financiación del IASS (192.400 euros), y del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (5.000 euros), cantidad que corresponde íntegramente con el importe total de los gastos del Proyecto.

Cuarto.- Finalmente, con fecha 19 de septiembre de 2019, la Intervención Delegada emitió Informe favorable al respecto.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La Base 74ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2019 establece que** las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

Segundo.- La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2019, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Tercero.- El artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

Cuarto.- El art. 22.2 a) de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2019, la ayuda a conceder a FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2019, por un importe total que asciende a 192.400€, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019.2B.231.489**, para el **Proyecto 2019/5/SN/9/1**.

Sexto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, **previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”***.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003:

“(...) Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación

y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada. (...)”

Así mismo, en su apartado tercero regula lo siguiente:

“(...) 3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije. (...)”

Noveno.-A tal efecto, FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE presentó en fechas 1 de Febrero de 2019 y 30 de Abril de 2019, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	10/06/2019	Se encuentra al corriente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	10/06/2019	Datos inexistentes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	10/06/2019	No tiene deuda.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 19 de junio de 2019, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
9. Acreditación de la insuficiencia de medios de la Asociación para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2019.

Décimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán **entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“(…) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (…)”*

Décimo primero.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las entidades no

lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Décimo tercero.- De conformidad con lo establecido en la Base 67.2 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio “ (...) A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor, será optativa. (...).

Décimo cuarto.- En la Base 67ª, apartado tercero, de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio se regula, en relación a las subvenciones nominativas, literalmente lo siguiente:

“(...) a efectos de agilizar el otorgamiento y abono de las subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto, a los beneficiarios de anteriores subvenciones nominativas que presenten su justificación dentro del plazo, con los requisitos exigidos en la resolución de otorgamiento y cumplan las demás condiciones necesarias para ello, se les podrá conceder la nueva subvención y autorizar su abono anticipado en los términos previstos en la vigente normativa de subvenciones. No obstante, el otorgamiento y abono anticipado de la nueva subvención no afectará el deber de reintegro de aquella cantidad que no pueda ser objeto de aprobación, y sus efectos (intereses, sanción), si tras su comprobación la misma no cubriera el total otorgado en su momento. (...)” En este sentido, y de conformidad con la Resolución de otorgamiento número 1965, de fecha 29 de Octubre de 2018, FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE presentó el 13 de Febrero de 2019, dentro del plazo establecido en la misma, (15 de febrero de 2019) la documentación justificativa. Habiendo sido revisada formalmente dicha documentación por el Servicio de Gestión Administrativa, la misma es la requerido conforme a la Resolución de otorgamiento.

Décimo quinto.- Al amparo de lo establecido en la Base 27ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2019, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Décimo sexto.- La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de 192.400€, a favor de **FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE**, con CIF: **R3800027I**, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “CASA MADRE DOLORES, CASA DE ACOGIDA PARA FAMILIAS MONOPARENTALES” conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 5 de septiembre de 2019 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de 192.400€, a favor de **FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2019.2B.231.489**, para el proyecto **2019/5/SN/9/1**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **17 de febrero 2020**:

- a) **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de **todas** las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar expresamente beneficiarios atendidos, así como actividades y formación realizada**.
- b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto conforme al modelo normalizado disponible en la web del IASS**.
- c) **Informe de un auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas**. Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden. En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en la memoria y presupuesto presentado por la Entidad para tal efecto. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un límite de 4.000 euros.
- d) **En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro**.
- e) **Documento en el que, en relación al Proyecto subvencionado a ejecutar, conste lo siguiente:**
 - 1. **Número de familias beneficiarias.**

2. Número de personas beneficiarias
3. Coste medio por persona beneficiaria.

f) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: devolución subv 89/2019, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

CUARTO.-El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante

presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comuniquen dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al total del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- La **concesión** de la presente subvención, en los términos que constan en las estipulaciones PRIMERA a SÉPTIMA de la parte dispositiva de la presente Resolución, **no implica la aprobación de la documentación justificativa presentada** por FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE en fecha **13 de febrero de 2019**, en relación a la subvención otorgada para el mismo Proyecto en el ejercicio 2018, **estando pendiente que el órgano concedente de la misma compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron su concesión en orden a determinar su aprobación o en su caso reintegro total o parcial de la cuantía otorgada.**

NOVENO.- **Publicar** en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- **Notificar** la presente Resolución a la Intervención Delegada y a FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA- TENERIFE.

La Gerente,

Yazmina León Martínez